

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00822 [Cuaderno principal]

En atención a la documental aportada y aplicando lo dispuesto en el artículo 11 del Código General del Proceso, en aras de darle celeridad al presente asunto, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que, durante el término de traslado concedido por la ley, la demandada SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ BARRAGÁN contestó el libelo incoativo oponiéndose a las pretensiones y proponiendo excepciones de mérito¹, así como también previas².

Ya que el profesional del derecho que representa al citado extremo procesal no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 *ejusdem*, por Secretaría **córrase** traslado a la demandante de las defensas planteadas por su contraparte, conforme lo señalan los artículos 101, 110 y 370 *ibídem*.

Surtido lo anterior y fenecido el plazo respectivo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 113 fijado el 29 de SEPTIEMBRE de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

JASS

¹ Archivo 018 del cuaderno 01.

² Archivo 001 del cuaderno 02.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd6ae043d63667d13eb2e1a20cd0eeab361cee45fa028b882c408d44924afe7**

Documento generado en 28/09/2023 03:34:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>